



Oficio No. PM/CMR/0104/2024.

Asunto: Dictamen Final Favorable.
AIR Ex Post. Exención

Regulación: "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas".

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de Abril del 2024.

Lic. Elizabeth Ivon Toledo Olivera
Enlace de Mejora Regulatoria
Coordinación de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e.-

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; comunico a Usted que con fecha 01 de Abril del 2024, se recepcionó vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en su artículo 78 indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Exención cuando no genere costos de cumplimiento para los particulares; las dependencias y entidades la presentarán junto con su



formulario para que la Coordinación constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.

- III. Por otro lado en su artículo 69 del mismo ordenamiento establece que el AIR es un formulario que deberán llenar las Dependencias y Entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- V. Que para los efectos del **"Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Post de Exención.
- VI. Es necesario el fortalecimiento de las instituciones públicas que conforman el Gobierno Municipal, definiendo, actualizando adecuadamente sus atribuciones y con ello hacer expedito su actuar, implementando normas claras, para dar certidumbre a los actos que realizan, en estricto apego a las disposiciones legales.
- VII. Que con fecha 18 de mayo del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, y con el firme propósito de implementar los objetivos y políticas de mejora regulatoria en nuestro municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fecha 5 de septiembre del mismo



año 2018, se publicó el Reglamento de Mejora Regulatoria, siendo su última reforma el publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio del 2022.

- VIII. La legislación vigente debe mantenerse en constante revisión y actualización a fin de que se realicen las modificaciones en los ordenamientos legales, para brindar la atención oportuna y cubrir las necesidades que requiere la ciudadanía.
- IX. Dicha propuesta tiene por objeto la actualización del ordenamiento en comento, derivado de los diversos cambios y/o modificaciones realizadas en sus áreas.
- X. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 01 de Abril del 2024, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**.
- XI. Que dicha propuesta ya fue revisada y dictaminada como procedente por la Consejería Jurídica Municipal, por lo que contiene la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
- XII. Que el proyecto de reforma, adición y derogación presentado por la Coordinación de Mejora Regulatoria es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes.
- XIII. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevos instrumentos normativos, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos existentes, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://ctic.tuxtla.gob.mx/portalsgair/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la propuesta de: **"Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; durante el periodo contado a partir del 01 al 15 de Abril del 2024.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción VI y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Final Favorable de la propuesta regulatoria: **"Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; con base a los siguientes:



RESOLUTIVOS

1. La propuesta regulatoria cumplió con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. Esta Coordinación, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post de Exención, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentada por la Coordinación de Mejora Regulatoria de Tuxtla, Gutiérrez.
3. Cuando se someta a consideración del Cabildo Municipal la propuesta normativa se deberá anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual se comprueba que la Coordinación de Mejora Regulatoria de Tuxtla, Gutiérrez; cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no presenten cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. La Coordinación de Mejora Regulatoria; una vez que haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro Nacional de Regulaciones.
6. La Autoridad de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - No genera costos de cumplimiento.
 - No crea obligaciones a los particulares.
 - No crea o modifica trámites.



Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el Dictamen Final Favorable Air Ex Post de Exención del **"Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Coordinación de Mejora Regulatoria; que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

Es importante enfatizar, que el Dictamen se emite en base a los elementos aportados en la propuesta sujeta a revisión, por lo que cualquier modificación posterior, es responsabilidad de la dependencia a su cargo.

En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el artículo 82 del mencionado Reglamento, esa Coordinación se encuentra en posibilidad de continuar con el proceso de discusión ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 15 días del mes de Abril del 2024.

Atentamente


Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su Superior Conocimiento. - Edificio. -
C.c.p. Lic. María de los Ángeles Suárez Domínguez. - Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Mismo Fin. - Edificio
Archivo / Minutario.